

NOVEDADES EN MATERIA DE COMUNICADOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL

El Real decreto 1060/2022, con vigencia desde el próximo **1 de abril de 2023**, modifica el RD 625/2014 por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por IT en los primeros 365 días de su duración, y la Orden ISM/2/2023 (BOE 13/01/2023 y corrección BOE 28/01/2023) desarrolla las novedades introducidas en esta materia por el citado Real Decreto.

Las novedades más destacables son:

El facultativo que expida el *parte médico de baja, confirmación o alta* entregará a la persona trabajadora una copia del mismo, **suprimiéndose la obligación del trabajador de recibir y presentar la copia que estaba destinada en la empresa.**

El servicio público de salud o, en su caso, la mutua o la empresa colaboradora remitirá los datos que constan en los partes médicos de baja, confirmación y alta **al INSS**, por vía telemática, de forma inmediata, y, en todo caso, el primer día hábil siguiente al de su expedición.

El INSS, a su vez, **comunicará a las empresas** los *datos identificativos de carácter meramente administrativo* relativos a los partes médicos de baja, confirmación y alta emitidos por los facultativos del servicio público de salud o de la mutua, referidos a las personas trabajadoras, como máximo, el primer día hábil siguiente al de su recepción en el citado Instituto, por medios electrónicos a través del fichero "INSS EMPRESAS" del sistema RED.

Cuando la persona trabajadora pertenezca a algún colectivo respecto del cual la empresa u empleador **no tenga obligación de incorporarse al sistema RED**, las comunicaciones se practicarán por medios electrónicos, a través del correspondiente servicio de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones (**SEDESS**), cuando el destinatario esté obligado a utilizarlo o haya optado por él. En otro caso, la comunicación se realizará mediante correo ordinario, sin perjuicio de la puesta a disposición a través del citado servicio de forma simultánea.

Las empresas tienen la obligación de transmitir al INSS a través del sistema RED, con carácter inmediato y, en todo caso, **en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación de la baja médica, los datos económicos** que figuran en el anexo III de la Orden en relación con la persona trabajadora de baja (bases de cotización, cotizaciones, etc.). Como novedad, entre estos datos, se han introducido dos nuevos campos, uno relativo al puesto de trabajo y otro relativo a la descripción de funciones de la persona trabajadora.

Esta transmisión **no será obligatoria cuando** la persona trabajadora pertenezca a algún colectivo respecto del cual la empresa u empleador no tenga obligación de incorporarse al sistema RED.

Queda suprimida, por tanto, la obligación de las empresas de transmitir por vía telemática los datos económicos en los *partes de confirmación y de alta*.

Las previsiones introducidas por este real decreto se aplicarán y los nuevos modelos de partes médicos se utilizarán en los procesos de incapacidad temporal que se encuentren en curso en la fecha de entrada en vigor de la orden (01/04/2023) y no hayan superado los trescientos sesenta y cinco días.

Las reglas fijadas en esta orden, así como los nuevos modelos de partes de baja/alta y confirmación de la baja serán aplicables a los períodos de recaída en procesos de incapacidad temporal iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta orden cuando la nueva baja médica se expida con posterioridad a esa fecha.

La transmisión de los datos correspondientes a los procesos referidos anteriormente se llevará a cabo conforme a lo previsto en la nueva orden a partir de su entrada en vigor.

+34 972 413 030 @ admin@laborex.cat

Per a més informació no dubtin en posar-se en contacte amb nosaltres.

BARCELONA
Rambla Catalunya, 116 5º 2a
08008 Barcelona

GIRONA
Bonastruc de Porta, 31 2º 2ª
17001 Girona

VIC
Santa Maria, 6 Bajos
08500 Vic

PALAFRUGELL
Carrer Ample, 126
17200 Palafrugell